

Expediente: 28/25-A2  
Carátula: CARBAJAL JORGE ANTONIO C/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA S/  
ORDINARIO (RESIDUAL)  
Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3  
Tipo Actuación: OFICIO CASILLERO VIRTUAL CON FIRMA DIGITAL  
Fecha Depósito: 24/02/2026 - 00:00  
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:  
20242006101 - CARBAJAL, JORGE ANTONIO-ACTOR

---

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 28/25-A2



H105036070114

DOMICILIO: Crisóstomo Álvarez 535, 4° Piso

San Miguel de Tucumán, Tucumán. CP: 4.000.

CEL.: (0381) 5557444- MAIL: [atencioneat3@justucuman.gov.ar](mailto:atencioneat3@justucuman.gov.ar)

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO: Lun. a Vie., de 07 a 19 hs.

### OFICIO JUDICIAL

URGENTE(Art. 12 CPL)

San Miguel de Tucumán, 23 de febrero de 2026.

AL SR. TITULAR

PAPELERA DEL TUCUMÁN S.A.

S / D

**JUICIO: CARBAJAL JORGE ANTONIO c/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA s/ ORDINARIO (RESIDUAL).Expte.N°: 28/25-A2.**

En los autos del rubro que se tramitan por ante esta Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 3, a cargo del Director Dr. Guillermo Yankelevich, Área Probatoria a cargo del Dr. Clemente Ruiz O'Connor, se ha dispuesto librar el presente oficio a fin de que sirva, por intermedio de quien corresponda, dar cumplimiento con proveído que a continuación se transcribe: **San Miguel de Tucumán, febrero de 2026. A la Informativa: acéptase la prueba ofrecida.** A los fines de su producción, LÍBRENSE OFICIOS: **PAPELERA DEL TUCUMÁN S.A.**, a fin de que acompañe los recibos de sueldo de los 6 meses anteriores al siniestro (diciembre 2021 a mayo 2022) del señor Carbajal Jorge Antonio CUIL 20-24845105-0.

Se hace saber a la entidad oficiada que podrá contestar el oficio vía correo electrónico a la siguiente dirección: [atencioneat3@justucuman.gov.ar](mailto:atencioneat3@justucuman.gov.ar).

Lo requerido, por tratarse de actuaciones procesales del trabajo, deberá ser evacuado con carácter de urgente (art. 12 CPL) dentro del término de **SIETE DIAS, bajo apercibimiento** de lo dispuesto en los arts. 411, 2do. párrafo y 137 del CPCC. **ART 12: Urgencia.** Las actuaciones procesales del Trabajo tienen el carácter de urgentes y los organismos nacionales, provinciales, municipales y reparticiones descentralizadas o autónomas, están obligadas a prestar preferente atención y dar pronto despacho a las diligencias que se les encomienden. A tal efecto, los jueces podrán dirigirse directamente a cualquier autoridad u oficina sin seguir la vía jerárquica. **ART. 137: Sanciones conminatorias.** Tendrán facultades para exigir el cumplimiento de las providencias, órdenes y sentencias que expidan en el ejercicio de su función, para lo cual la autoridad competente estará obligada a asistirlos con la fuerza pública, si ella fuera necesaria. Podrán también aplicar sanciones pecuniarias, compulsivas y progresivas, tendientes a que las partes o los terceros cumplan sus mandatos, cuyo importe será a favor del litigante perjudicado por el incumplimiento. Se graduarán conforme al monto del juicio y al caudal económico de quien debe satisfacerlas, como de las demás circunstancias de autos, referentes al grado de su desobediencia, rebeldía o resistencia, y se efectuarán previa intimación, bajo apercibimiento expreso, por un (1) día, sin perjuicio de que sean dejadas sin efecto o se reajusten si el obligado desiste de su postura y justifica total o parcialmente su proceder. **Art. 411: Plazo para contestar informes.** Sanciones por incumplimiento. Los informes deberán ser evacuados dentro del término de diez (10) días de haber sido recibidos o del menor plazo que fije el tribunal bajo apercibimiento de las sanciones que el tribunal considere, no admitiéndose, cuando se tratara de oficinas públicas, la exigencia previa de requisitos o cumplimiento de recaudos que no fueren indispensables. Los oficios librados deberán ser recibidos obligatoriamente a su presentación. La falta de contestación dentro del plazo fijado hace responsable de los daños causados a la persona encargada de evacuarlos, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder por desobediencia a una orden judicial y la aplicación de sanciones conminatorias.

Hago constar que el Dr. PALACIOS, MARTIN PABLO o la persona que designe, está facultada para diligenciar el presente oficio. v.m.u

Saludo a Ud. atentamente.

OFICIO DEPOSITADO EN CASILLERO DIGITAL DEL DR PALACIOS, MARTIN PABLO : 20242006101



Actuación firmada en fecha 23/02/2026

Certificado digital:  
CN=RUIZ O CONNOR Clemente Enrique Patricio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20293381675

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.

RECIBIDO Ms 15:13